

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS CUADROS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO", POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CRITERIOS MÚLTIPLES.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.1.- El presente contrato tendrá por objeto la ejecución del contrato de: "**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS CUADROS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**", que será tramitado por el procedimiento abierto, mediante el sistema de criterios múltiples.

1.2.- El pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de suministro.

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4.- El presente contrato está subvencionado por el Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden OBR/3/2013, Inversiones de competencia municipal, en la cuantía que se detalla en el apartado 6 de este pliego. En todas las publicaciones que se realicen, (licitación, adjudicación, etc.). Se deberá hacer referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, en la cuantía concedida.

El precio de la adjudicación marcará el precio de la subvención a conceder, si han minoración se aplicará también sobre el gasto a subvencionar.

Una vez adjudicado el contrato, será de obligado cumplimiento, notificar a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, el importe de la adjudicación, así como las incidencias o modificaciones del proyecto.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

2.1.- El órgano de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), y por delegación, la Junta de Gobierno Local (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 24 de junio de 2.011).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al presente pliego de cláusulas administrativas.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Las empresas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaria Municipal, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por Secretario Municipal, o, en su ausencia, por el Interventor Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación del funcionario actuante respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-**

No se precisa clasificación del contratista.

En virtud del art. 227.e del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se establece que el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones que establece el citado artículo.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **“Ciento un mil, trescientos sesenta y siete Euros con noventa céntimos” (101.367,90 €), IVA incluido.**

6.2.- El presente contrato ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria, por un total de **“Ochenta y un mil, noventa y cuatro Euros con treinta y dos céntimos” (81.094,32 €), al amparo de la Orden OBR/3/2013, de inversiones de competencia municipal**, que será minorada en el porcentaje de la bajada del precio de adjudicación si esta existiese.

6.3.- La aportación municipal será de **“Veinte mil doscientos setenta y tres Euros con cincuenta y ocho céntimos” (20.273,58 €)**, que sea minorada en el porcentaje de la bajada del precio de adjudicación si esta existiese.

6.4.- la aportación municipal a través de la partida presupuestaria se realizará con cargo a los presupuestos siguientes:

Presupuesto 2.016: 101.367,90 €.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 333-620.00.

Año 2.016: 101.367,90 €.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de “2 meses” a contar desde la firma del contrato, o el plazo inferior fijado por el adjudicatario según criterio del concurso.

## **10.- PROCEDIMIENTO.-**

10.1.- El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante el sistema de criterios múltiples. A tal efecto, una vez aprobados los pliegos por la Junta de Gobierno Local, se publicará el anuncio correspondiente en el boletín Oficial de Cantabria, y en el citado anuncio se establecerá el plazo para la presentación de las ofertas.

## **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERCIÓN</b>
OFERTA ECONÓMICA	55 PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA	10 PUNTOS
MEJORAS	35 PUNTOS

En la valoración de los criterios se seguirán las siguientes pautas:

a) OFERTA ECONÓMICA. Se valorará de 0 a 55 puntos.

Debido a las circunstancias particulares del contrato, no se admitirán ofertas que superen el 10 % de baja del precio de licitación, (Artículo 152.2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lley de Contratos del Sector Público.

La valoración de este criterio se efectuará dando la máxima puntuación a la oferta más baja, aplicando a las restantes ofertas la valoración de acuerdo con esta fórmula matemática:

$$P= 50*of \text{ min}/of$$

Donde "P" es la puntuación obtenida; "of min" es la oferta mínima y "OF" la oferta correspondiente al licitador que se valora.

b) MEMORIA TÉCNICA.- Se valorara de 0 a 10 puntos.

La Memoria técnica deberá contener la descripción del plan de trabajo previsto, con señalamiento de fases y calendario de las actuaciones prevista, la asignación de personal a cada una de las fases, valorándose en este apartado la mayor concreción y detalle en cuanto al estudio del desarrollo del contrato y todas sus posibles incidencias.

Asimismo, deberán especificar claramente el coste total del mantenimiento anual de la presente infraestructura, que servirá como base para el estudio de la presente memoria.

La Memoria se desarrollará en un máximo de 50 páginas de tamaño de DIN-A4 y DIN-A3.

c) MEJORAS.- Se valorarán de 0 a 35 puntos.

Para su valoración se aplicarán los criterios siguientes:

1. Las mejoras ofertadas deberán acompañarse de una valoración económica de las mismas, justificada con presupuesto detallado de las mismas.
2. Como mejora se considerará la inclusión de las zonas B, C y D en el proyecto, con la puntuación siguiente:
  - B: 10 puntos.
  - C: 10 puntos.
  - D: 10 puntos.
3. Ampliación del plazo de garantía: 5 puntos.

Se concederá 1 punto, por cada "tres meses" de ampliación de la garantía.

Sólo se podrá incluir una mejora si la anterior zona se ha incluido dentro de la oferta de acuerdo al siguiente orden:

- 1ª B, 2ª C; 3ª D.

Es decir, solo se podrá incluir la zona "C", si la mejora en la zona "B" se incluye en la oferta. Asimismo, solo se podrá incluir la zona "D" si la zona "C" se ha incluido en la oferta.

No se contemplaran aquellas ofertas que supongan una reiteración de partidas ya existentes en el proyecto.

Aplicados los coeficientes señalados a los costes de las mejoras presentadas, se adjudicarán treinta puntos a la oferta que presente una mayor importe económico en la suma de sus mejoras, aplicando a las restantes ofertas la valoración de acuerdo con esta fórmula matemática:

## **12.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

12.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de **“Mil seiscientos setenta y cinco Euros con cincuenta céntimos” (1.675,50.- €)**, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

12.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Tesorería del Ayuntamiento de Astillero o en la Caja General de Depósitos (únicamente cuando la garantía se presente en metálico o en valores públicos o privados).

12.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

## **13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Astillero o bien mediante envío

por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3.- Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Astillero.

13.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

14.1.- Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2.- **SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para ejecución del contrato de: **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS CUADROS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO”**". Su contenido será el siguiente:



14.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

14.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría Municipal.

14.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.2.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.2.3.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastantados por la Intervención Municipal.

14.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

14.3.- **SOBRE NUMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición Económica para la ejecución del contrato de: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS CUADROS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO"**. El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

14.4.- **SOBRE NÚMERO 3:** Deberá tener el siguiente título "SOBRE Nº 3: Memoria Técnica", para la ejecución del contrato de: **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS CUADROS ELÉCTRICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO"**, y contendrá los apartados relativos a los criterios múltiples que serán objeto de valoración incluidos en el apartado 11 de este pliego, como son, "Memoria Técnica" y "Mejoras".

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la

Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

14.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

14.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La mesa de contratación estará constituida de la siguiente forma:

Se configurará la Mesa de Contratación según la establecida por el Pleno municipal de fecha de 24 de junio de 2.011, y estará formada por:

- Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - 3 Concejales del P.R.C.
  - 2 Concejales del PSOE
  - 3 Concejales del P.P.
  - 1 Concejale de I.U.
- Vocales Natos: Secretario e Interventor Municipal.
- Secretario de la Mesa: El funcionario designado por el Sr. Alcalde para desarrollar las labores de Secretario de la Mesa de Contratación.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, el Interventor Municipal, ( o persona en quien delegue), dos Vocales, el Secretario Municipal (o persona en quien delegue) y el Secretario de la Mesa.

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.-**

17.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, si ello hubiera sido necesario, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3, que contienen las memorias técnicas, los plazos de ejecución de la obra y la propuesta de mejoras. Dichos documentos serán remitidos a los Servicios Técnicos municipales para que elaboren el correspondiente informe.

17.1.3.- Una vez recibido el informe de los Servicios Técnicos se convocará la mesa de contratación para su estudio, y una vez aprobado el mismo se procederá a la apertura de los sobres nº2, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

17.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

17.4.- La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

17.5.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.6.- Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III**

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

18.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 DEL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento.

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

## **IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **20.- ENTREGA Y COLOCACIÓN.-**

20.1.- El contratista estará obligado a entregar e instalar todo el material contenido en el Pliego de prescripciones técnicas en el plazo de "2" meses desde la firma del contrato.

20.2.- El tiempo y lugar están fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones de la Concejalía de Obras y Urbanismo, y de los servicios técnicos a través de la Oficina de Eficiencia Energética.

20.3.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en los bienes, antes de su entrega e instalación.



20.4.- Recepcionados y colocados los suministros, cumplidas las exigencias contraídas en los pliegos y cumplimentados los boletines técnicos si fuera necesario se firmará el correspondiente acta en que se haga constar las condiciones del suministro e instalaciones.

En este acta podrá mostrarse la disconformidad con todo o parte de lo ejecutado. Si hubiera recepción parcial se requerirá a la empresa para que subsane las dificultades existentes.

20.5.- Si se recibe la conformidad por esta administración, el contratista responderá de los desperfectos técnicos y aquellos otros propios del producto, en el plazo de "2 años", así como de los vicios ocultos en la cláusula 22.2 del presente pliego.

20.6.- Los gastos de la entrega y transporte serán de cuenta del contratista.

20.7.- Se podrá solicitar por parte de la administración, las especificaciones técnicas y de funcionamiento de los suministros y sus aplicaciones informáticas completas.

## **V**

### **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **21.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.-**

21.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado.

21.2.- El delegado del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

22.1.- El contrato de suministro se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

22.2.- Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

Si durante el plazo de garantía se detectasen la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición del material defectuoso o reparación del mismo si fuese suficiente.

Se fija un plazo de garantía de los materiales suministrados y de su perfecto funcionamiento de "2" años.

Si el órgano de contratación detectase durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista podrá rechazarlos, dejando los bienes de cuenta del contratista y quedando exentos de la obligación de pago, y recuperando el precio entregado si se hubiese realizado algún abono.

22.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

22.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-**

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería del Ayuntamiento.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA.-**

24.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros e instalaciones efectuados, y formalmente recibidos por la administración con arreglo a las condiciones del contrato. Los abonos se realizarán dentro del plazo de "30 días" siguientes a la fecha de expedición de la respectiva presentación de la factura.

24.2.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas. Artículo 216.4 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el RDL3/2001, citado.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

## **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-**

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del suministro e instalación en los términos previstos en el presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del suministro e instalación, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento

de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

## **VI**

### **SUBCONTRATACIÓN**

#### **26.- SUBCONTRATACIÓN.-**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VII**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

En el supuesto de modificación del contrato de suministro e instalación, se estará a lo dispuesto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **VIII**

### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

29.2.- El contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 229.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención, si procede, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las instalaciones en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las instalaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

29.3.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

#### **30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de

las causas previstas en el artículo 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **32.- PLAZO DE GARANTÍA**

32.1.- El plazo de garantía será VEINTICUATRO MESES, a contar desde la recepción de las instalaciones.

32.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

33.1.- Si el informe sobre el estado de las instalaciones a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, durante el plazo de garantía se procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

33.2.-Transcurridos dos años desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

Astillero, 16 de Marzo de 2.016.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Francisco ORTIZ URIARTE      Fdo: José Ramón CUERNO LLATA**